

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud No. 389-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha doce de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana **--------------------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número -----------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“¿Cuántas violaciones sexuales se dieron cometidos por hombres y cometidos por mujeres?*

*¿Cuántos homicidios cometidos por hombres y cometidos por mujeres?*

*¿Cuántos asesinatos registrados por violencia feminicida?*

*¿Cuántos Robo y hurto son cometidos por hombres y cometidos por mujeres?*

*¿Cuántas muertes a causa de accidente de tránsito cometidos por hombres y cometidos por mujeres?*

*¿Qué nivel de reincidencia en cometimiento de delitos es por hombres o mujeres?*

*¿mayor cantidad de detenciones a hombres o mujeres?”*

Periodo solicitado: desde Enero 2019 hasta Agosto 2019.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día diecisiete de septiembre del presente año se le solicitó que aclarara*:* *« 1.*En su solicitud cuando refiere: **“*violaciones sexuales”, “homicidios”, “Robo y hurto”***; debe especificar el delito del cual requiere la información, ya que en nuestra legislación penal existe más de una modalidad respecto a dichas figuras delictivas, por lo que es necesario saber a qué modalidad de dichos delitos requiere la información. 2. Cuando dice: “***muertes a causa de accidente de tránsito”;*** debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, tal como lo ha solicitado*,* no se encuentra regulado como delito. Y la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. 3. Cuando menciona: “***Qué nivel de reincidencia en cometimiento de delitos es por hombres o mujeres?*** *y* ***¿mayor cantidad de detenciones a hombres o mujeres?*** debe aclarar a qué se refiere, para tener mayor claridad de la información estadística que solicita.*»* La solicitante el día veintiséis de septiembre de este año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“¿Cuántos hombres fueron condenados por homicidio simple de conformidad al art. 128 del Código Penal? ¿Cuántas mujeres fueron condenadas por homicidio simple de conformidad al art. 128 del Código Penal? ¿Cuántos hombre fueron condenados por homicidio agravado de conformidad al art. 129 del Código Penal? ¿Cuántas mujeres fueron condenadas por homicidio agravado de conformidad al art. 129 del Código Penal?  ¿Cuántos hombres fueron condenados por violación de conformidad al art. 158 del Código Penal? ¿Cuántas mujeres fueron condenadas por violación de conformidad al art. 158 del Código Penal? ¿Cuántos hombres fueron condenados por violación en menor o incapaz de conformidad al art. 159 del Código Penal? ¿Cuántas mujeres fueron condenadas por violación en menor o incapaz de conformidad al art. 159 del Código Penal? ¿Cuántos hombres fueron condenados por robo de conformidad al art. 212 del Código Penal? ¿Cuántas mujeres fueron condenadas por robo de conformidad al art. 212 del Código Penal ¿Cuántos hombres fueron condenados por robo agravado de conformidad al art. 213 del Código Penal? ¿Cuántas mujeres fueron condenadas por robo agravado de conformidad al art. 213 del Código Penal? ¿Cuántos homicidios culposos han sido registrados por accidentes viales de conformidad al art. 132 del Código Penal? ¿Cuántos por hombres y cuántos por mujeres? ¿Qué reincidencia del delito de homicidio simple hay en hombres? ¿Qué reincidencia del delito de homicidio simple hay en mujeres? ¿Qué reincidencia del delito de homicidio agravado hay en hombres? ¿Qué reincidencia del delito de homicidio agravado hay en mujeres? ¿Qué reincidencia del delito de violación hay en hombres? ¿Qué reincidencia del delito de violación hay en mujeres? ¿Qué reincidencia del delito de violación en menor o incapaz hay en hombres? ¿Qué reincidencia del delito de violación en menor o incapaz hay en mujeres? ¿Qué reincidencia del delito de robo hay en hombres? ¿Qué reincidencia del delito de robo hay en mujeres? ¿Qué reincidencia del delito de  robo agravado hay en hombres? ¿Qué reincidencia del delito de robo agravado hay en mujeres?”* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las respuestas y cuadros estadísticos que se presentan a continuación:

**CANTIDAD DE IMPUTADOS CON SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO SIMPLE (ART. 128 CP), HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 129 CP), VIOLACION (ART. 158 CP), VIOLACION EN MENOR O INCAPAZ (ART. 159 CP), ROBO (ART. 212 CP) Y ROBO AGRAVADO (ART. 213 CP) A NIVEL NACIONAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DESAGREGADO POR DELITO Y SEXO DEL IMPUTADO.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Delitos** | **Hombre** | **Mujer** | **Total** |
| Homicidio Simple (128 CP) | 64 | 0 | **64** |
| Homicidio Agravado (129 CP) | 610 | 13 | **623** |
| Violación (158 CP) | 35 | 0 | **35** |
| Violación en Menor o Incapaz (159 CP) | 73 | 0 | **73** |
| Robo (212 CP) | 46 | 2 | **48** |
| Robo Agravado (213 CP) | 215 | 14 | **229** |
| **Total** | **1,043** | **29** | **1,072** |

*Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP al 03 de Octubre del 2019.*

Sobre la información estadística que se brinda, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal. (SIGAP).
2. Los datos son independientes a la fecha de inicio del caso
3. Las condenas incluyen resultados de Procedimientos Abreviados
4. En relación al requerimiento donde solicita información sobre homicidios culposos por accidentes viales, se hacer saber que no es posible proporcionar dicha información, ya que únicamente se cuenta con el dato estadístico del delito de homicidio culposo en general, es decir, sin el detalle de si ocurrió o no en un accidente vial. Asimismo, nos es posible proporcionar los datos en relación a la “reincidencia”, debido a que en nuestro sistema Institucional no se registra de manera automatizada dicho nivel de detalle, lo cual no afecta las investigaciones ni los resultados del proceso en casos concretos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*